



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Lima, 21 ENE. 2020

OFICIO N° 024 -2020-MEM/DGAAH/DEAH

Señora

Ing. Maria Eugenia Nieva Muzurrieta

Directora Ejecutiva de Certificaciones y Autorizaciones

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Las Amapolas N° 350 Urb. San Eugenio

Lince.-

Asunto : Se reitera la solicitud de Opinión Técnica a la Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente (ERSA) contenidos en los diecisiete (17) Planes de Rehabilitación de los diecinueve (19) sitios impactados por Actividades de Hidrocarburos de las Cuencas de los Ríos Pastaza y Tigre, presentado por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas en el marco del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM

Referencia : a) Oficio N° 0379-2019-MINEM/DGAAH/DEAH
b) Oficio N° 0434-2019-MINEM/DGAAH/DEAH
c) Escrito N° 2970011 de fecha 20.08.2019
d) Escrito N° 2971509 de fecha 27.08.2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento a) de la referencia, mediante el cual la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas le solicitó, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM¹ (en adelante, **Reglamento de la Ley N° 30321**), su **Opinión Técnica** a la Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente (ERSA) de los diecisiete (17) Planes de Rehabilitación de los diecinueve (19) sitios impactados por Actividades de Hidrocarburos de las Cuencas de los Ríos Pastaza y Tigre. Dicha solicitud le fue reiterada mediante el documento b) de la referencia.

No obstante, pese a haberse vencido el plazo otorgado de veinte (20) días hábiles el **24 de octubre del 2019**, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, **su Despacho aún no ha remitido la Opinión Técnica sobre los mencionados Planes de Rehabilitación.**

¹ **Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM.**

"Artículo 17.- Aprobación del Plan de Rehabilitación

17.1. Una vez presentado el Plan de Rehabilitación, la autoridad sectorial competente trasladará dicho documento a la DIGESA, Ministerio de Agricultura, ANA, SERNANP, Ministerio del Ambiente y otras entidades que corresponda, a fin de que emitan sus respectivas opiniones técnicas, las cuales serán remitidas a la autoridad sectorial competente **en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles**. El incumplimiento de esta disposición será considerada falta administrativa sancionable de conformidad con el artículo 239 de la Ley N° 27444".



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Por tanto, dado que esta Dirección se encuentra próxima a emitir las observaciones de los Planes de Rehabilitación mencionados, y **éste documento debe contener también**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.2 del Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, **las observaciones realizadas por las Entidades Técnicas Opinantes**, se le otorga un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, para que emita su Opinión Técnica respecto de los diecisiete (17) Planes de Rehabilitación de los diecinueve (19) sitios impactados por Actividades de Hidrocarburos de las Cuencas de los Ríos Pastaza y Tigre.

Finalmente, es importante reiterarle que el incumplimiento del plazo para la emisión de la Opinión Técnica, *será considerada falta administrativa sancionable de conformidad con el artículo 239^o de la Ley N° 27444*, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321.

Muy cordialmente,

Milagros Verástegui Salazar

Directora de Evaluación Ambiental de
Hidrocarburos

Cc: Viceministerio de Salud Pública

² Hoy Artículo 261° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.